

## Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 390 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 18:00 horas, se inicia la reunión.

### Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Revisión de la Consulta de la Universidad Finis Terrae y otras ante el TDLC, sobre las Resoluciones Exentas N° 887 y 3.263 de 2025 de la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Próxima sesión

#### 1. Cuenta

El Presidente otorga la palabra al Secretario, quien expone a los presentes que el pasado 13 de enero la Comisión recibió un correo de la Sra. Javiera Riquelme M., abogada de la División Antimonopolios de la Fiscalía Nacional Económica, quien expone que en el marco de la Consulta de la Universidad Finis Terrae y otras sobre las Resoluciones Exentas N° 887 y 3.263 de la Subsecretaría de Educación Superior, el TDLC ordenó oficiar a la FNE para que informe sobre las materias objeto de dicho procedimiento.

En dicho contexto, solicita la declaración de los comisionados de la CERA, a fin de formularles preguntas relativas al rol de la Comisión en los procedimientos de regulación de aranceles para la gratuidad, particularmente, sobre los plazos para el levantamiento de las observaciones por parte de las IES, las interacciones con la Subsecretaría y si dichas observaciones fueron recogidas.

De igual forma, expone en su correo, la declaración versaría respecto de la metodología y criterios utilizados por la Subsecretaría de Educación Superior para fijar los aranceles del año académico 2026: (i) truncamiento de costos al nivel de ingresos por aranceles; (ii) valorización de la infraestructura; (iii) proporción de la infraestructura utilizada por alumnos de pregrado y postgrado; (iv) años considerados para la estimación final de los costos totales por carrera; (v) variable oferta programas de doctorado acreditado; (vi) variable tamaño; (vii) winsorizing; (viii) incertidumbre al fijar los aranceles de manera relativa entre universidades; (ix) duplicación de criterios; y (x) primera conformación de grupos de carrera.

Concluye su correo proponiendo realizar dicha diligencia de manera remota, los días viernes 23 de o lunes 26 de enero.

Concluida la exposición del Secretario, y de acuerdo a lo discutido en la sesión anterior, los Comisionados acuerdan por unanimidad que el Presidente responda dicho correo solicitando a la FNE que la CERA preste su declaración por escrito. Dicha solicitud debe fundarse en los siguientes argumentos:

- La CERA es una entidad técnica del Estado, formada por comisionados expertos.
- Se trata de un órgano colegiado, que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, se pronuncia mediante acuerdos.

- Siempre que ha sido requerida su declaración ante órganos jurisdiccionales o la Contraloría General de la República, la CERA ha acordado su opinión institucional y ha emitido un pronunciamiento por escrito.
- El Decreto Ley N° 211 permite prestar declaración por escrito o emitir un informe al tenor de las materias consultadas.

## **2. Revisión de la Consulta de la Universidad Finis Terrae y otras ante el TDLC, sobre las Resoluciones Exentas N° 887 y 3.263 de 2025 de la Subsecretaría de Educación Superior.**

El Presidente recuerda a los presentes que tanto la Consulta como el Informe Económico que le sirvió de fundamento fueron analizados pormenorizadamente por la Comisión en sesiones anteriores. Por lo mismo, en la presente sesión propone revisar los restantes antecedentes de la causa y distribuir entre los comisionados el análisis de las respuestas solicitadas por la FNE, al tenor del correo electrónico recibido por parte de la Sra. Javiera Riquelme M.

Al respecto, el abogado asesor expone que la Consulta fue presentada con fecha 17 de octubre de 2025. Con fecha 6 de noviembre, el Tribunal dio inicio al procedimiento, pero rechazó la medida precautoria solicitada por las consultantes. Asimismo, el Tribunal ordenó oficiar a la Fiscalía Nacional Económica, la Subsecretaría de Educación Superior y la Superintendencia de Educación Superior, a fin de que aporten antecedentes al proceso.

Con posterioridad a dicha resolución, con fecha 17 de noviembre, la Subsecretaría presentó un recurso de reposición, solicitando al Tribunal que declare la inadmisibilidad de la consulta. Dicho recurso fue rechazado con fecha 27 de noviembre.

Finalmente, cabe tener presente que después del ingreso de la Consulta, se hizo parte la Pontificia Universidad Católica de Chile. No existe impedimento para que nuevas instituciones se hagan parte durante el proceso.

A continuación, la Comisión distingue las diversas materias que compondría su declaración según el correo electrónico de la FNE y discute la manera de responderlas satisfactoriamente. A continuación, se distribuyen las materias entre los comisionados, con el propósito de que cada uno realice un análisis detallado antes de la próxima sesión.

Finalmente, los comisionados acuerdan por unanimidad que el contenido de su declaración ante la Fiscalía Nacional Económica no quede registrado en las próximas actas, ya que compete a dicho servicio hacerla presente en su procedimiento.

## **3. Próxima sesión**

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día lunes 19 de enero a las 17:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 20:15 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

